



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-R-UNICA-2015

Ica, 2 de Abril del 2015



Handwritten signature and date: 2-4-15

VISTO:

El Oficio N° 065-VRID-UNICA-2015 del 24 de Marzo del 2015, del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien remite la Directiva N° 001-OGPIIC-UNICA-2015 denominada "Del Proceso de los Trabajos de Investigación- FEDU", para su aprobación

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso 65.2.1. del artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que es atribución del Vicerrector de Investigación dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad;

Que, el artículo 94° del Estatuto Universitario establece que el Vice Rectorado de Investigación y Desarrollo, es un órgano de Alta Dirección responsable de la política universitaria en materia de investigación científica y tecnológica en estrecha coordinación con los Institutos de Investigación de las Facultades;

Que, la Directiva N° 001-OGPIIC-UNICA-2015 tiene por finalidad 1.1) Orientar y normar las actividades del sistema de investigación y regular la presentación de los avances de los Informes mensuales del Proyecto de Investigación, informe final, sustentación y



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 1 de Abril del 2015* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-OGPIIC-UNICA-2015 denominada: "Del Proceso de los Trabajos de Investigación - FEDU", y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, al Vice Rectorado de Investigación y Desarrollo y a los instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

Vice Rectorado de Investigación y Desarrollo

Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica

DIRECTIVA N° 001-OGPIIC-UNICA-2015

DEL PROCESO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN - FEDU

ART. 1º DE LA FINALIDAD:

- 1.1 Orientar y normar las actividades del sistema de investigación y regular la presentación de los avances de los Informes mensuales del Proyecto de Investigación, informe final, sustentación y publicación de los Trabajos de Investigación.
- 1.2 Establecer los plazos máximos para las acciones conducentes para la oportuna retribución de la asignación por Investigación.

ART. 2º DE LA BASE LEGAL:

- 2.1 Ley Universitaria 30220.
- 2.2 Estatuto de la UNICA.
- 2.3 Reglamento General de la UNICA
- 2.4 Reglamento de Proyectos de Investigación- FEDU.

ART. 3º DE LOS ALCANCES:

- 3.1 Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica (OGPIIC).
- 3.2 Institutos y/o Direcciones de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 3.3 Docentes que desarrollan Proyectos de Investigación.

ART. 4º DE LOS DOCENTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- 4.1 Los Docentes ordinarios de la Categorías: Principal, Asociado o Auxiliar, con el Régimen de Dedicación: Exclusiva o Tiempo Completo, deben presentar Proyectos de Investigación para acogerse a la asignación por concepto de Investigación, el cual se inicia con el Plan (Proyecto) y termina con la Sustentación en acto público y posterior publicación.
- 4.2 Los Proyectos de Investigación deben ser presentados en los Institutos y/o Direcciones de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado para su respectiva evaluación y aprobación.
- 4.3 Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser aprobados por el Comité de Investigación, compuesto por el Director del Instituto y/o Dirección de Investigación de las Facultades y/o Escuela de Posgrado quien lo Preside, el Director de Escuela y Secretario Académico.

a) El esquema del proyecto debe exponer claramente los objetivos del trabajo de tal manera que facilite su evaluación. Como mínimo deberá contener :

- Título del proyecto de Investigación,
- Autor(es)
- Planteamiento del Problema
- Hipótesis (Variables)
- Objetivos de la Investigación
- Antecedentes e Importancia del Estudio
- Métodos y Procedimientos
- Cronograma de actividades
- Presupuesto detallado.
- Fuentes de Información.
- Anexos

La Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica mediante la Comisión Central de Evaluación de los Proyectos de Investigación verificará el diseño de la investigación propuesta por los Docentes Investigadores emitiendo su dictamen respectivo.

b) El Cronograma de actividades debe considerar: Desde la entrega del Proyecto de Investigación, avances de informes mensuales mes a mes y entrega del informe final. Dicho cronograma no debe de exceder los 12 (doce) meses (1 año).

c) El responsable del Proyecto de Investigación debe ser el especialista del tema en investigación.

d) En caso de incumplimiento, abandono y/o deceso del responsable del Proyecto de Investigación, asumirá la ejecución del proyecto el coautor inmediato.

4.4 Una vez vencido el cronograma, el docente responsable presentará al Director del Instituto y/o Dirección de Investigación de la Facultad y/o Escuela de Posgrado, el Informe Final de su Trabajo de Investigación, en 03 ejemplares más los cd., con el contenido del mismo, y se le asignará fecha de sustentación en un plazo no mayor a los 30 días contados a partir de la presentación.

4.5 En casos justificados a efecto de concluir el Trabajo de Investigación y previo informe del Instituto y/o Dirección de Investigación de la Facultad y Escuela de Posgrado, la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica puede conceder ampliaciones del Cronograma hasta por 60 días. Los Profesores que se acogen a la ampliación del Cronograma, no perciben la asignación por Investigación durante dicho periodo ampliatorio.

- 4.6 El número de Investigadores beneficiados por la asignación FEDU, por Proyecto de Investigación no deberá exceder a tres (03), aún en el caso de Docentes investigadores de áreas y/o Facultades diferentes.
- 4.7 Los Docentes sólo podrán ser autores o coautores de un Proyecto de Investigación, que reciba asignación por investigación. Una vez aprobado el Proyecto de Investigación, posteriormente no se podrá inscribir a otro investigador.
- 4.8 Los Docentes con Proyectos de Investigación Aprobados, están obligados a presentar al Director del Instituto y/o Dirección de Investigación de Facultades y/o Escuela de Posgrado, un informe mensual del avance de su Proyecto de Investigación, de acuerdo al cronograma establecido.
- 4.9 La fecha máxima de presentación del Proyecto de Investigación, avances de informes mensuales de los Proyectos de Investigación y/o Informe Final; en los Institutos y/o Direcciones de Investigación de las Facultades y/o Escuela de Posgrado, será entre el 25 al 30 de cada mes o el día laborable inmediato siguiente, si el día 30 fuera no laborable. Los Docentes investigadores que no cumplan con este requisito, no serán incluidos en la Planilla de asignación por investigación (FEDU).
- 4.10. La no presentación del avance del informe mensual del Proyecto de Investigación, por tres meses consecutivos dará lugar a la anulación del Proyecto, y a la inhabilitación del Docente o grupo de trabajo, debiendo devolver el monto de lo percibido.
- 4.11. La Estructura del Informe Final del Proyecto de Investigación es el siguiente:
 - CARATULA
 - INDICE

1. DATOS GENERALES DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

- 1.1 Código: (Dejar en blanco)
- 1.2 Título:
- 1.3 Línea de Investigación:
 - 1.3.1 Facultad y Escuela de Posgrado
 - 1.3.2 VRID-U.N.ICA.
 - 1.3.3 CONCYTEC.
 - 1.3.4. UNESCO.Elegir una de ellas, según corresponda
- 1.4 Tipo de Investigación:
 - 1.4.1 Básica.
 - 1.4.2 Aplicada.Escoger la que corresponda.
- 1.5 Nivel de la Investigación:
 - 1.5.1 Exploratoria.
 - 1.5.2 Descriptiva.
 - 1.5.3 Explicativa.
 - 1.5.4 Experimental.Escoger el que corresponda.

- 1.6 Autor(es) del Proyecto:
Profesión/Grado/Nombres y Apellidos/Clase/Categoría/Condición
- 1.7 Entidades vinculadas al Proyecto de Investigación:
Incluir las pertinentes a la Investigación.
- 1.8 Finalidad de la Investigación:
Contribución al desarrollo local, regional, nacional e internacional.
- 1.9 Fecha de presentación del Proyecto de Investigación.
- 1.10 Firma y pos firma de los Investigadores
- 1.11 Teléfono y correo electrónico del responsable del Proyecto de Investigación.

2. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

- 2.1 Planteamiento del Problema
 - 2.1.1 Descripción de la realidad problemática
 - 2.1.2 Formulación del Problema Principal y Específicos
- 2.2 Fundamentos Teóricos de la Investigación
 - 2.2.1 Antecedentes de la Investigación
 - 2.2.2 Marco Teórico
 - 2.2.3 Marco Conceptual.
- 2.3 Objetivos de la Investigación
 - 2.3.1 Justificación e importancia
 - 2.3.2 Objetivo General y específico
- 2.4 Hipótesis y Variables
 - 2.4.1 Hipótesis Principal y específicas
 - 2.4.2 Variables e Indicadores
- 2.5 Metodología
 - 2.5.1 Población y Muestra
 - 2.5.2 Diseño(s) a utilizar en el estudio
 - 2.5.3 Métodos y técnicas de investigación
 - 2.5.4 Técnicas de Recolección de Datos

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4. FUENTES DE INFORMACION:

(Bibliográficos, Hemerográficos y Electrónico)

5. ANEXOS.

ART. 5º DE LA SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

5.1 El Trabajo de Investigación deberá ser sustentado y dicha Sustentación puede darse por una de las siguientes modalidades:

- a) Sustentación en acto público, convocado por el Instituto y/o Dirección de investigación de la Facultad y/o Escuela de Posgrado, a solicitud del (los) interesado(s), ante un Jurado conformado por el Decano de la Facultad o su representante, el Director del Instituto y/o Director de investigación de la Facultad y/o Escuela de Posgrado y el Director de la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica, de acuerdo al ítem 4.5).

- En el Acto de sustentación deben de estar presentes obligatoriamente los Docentes Investigadores del Proyecto de Investigación. En caso que falte uno

de ellos se reprogramará nueva fecha, el cual se comunicará por escrito a la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica.

- La no sustentación del Trabajo de Investigación en el periodo establecido, lo imposibilita a iniciar un nuevo Proyecto de Investigación, debiendo devolver la asignación percibida.

b) Presentación en un evento Científico de la especialidad, de nivel Local, Nacional e Internacional. En este caso deberá presentarse, adjunto al Informe Final, la Constancia expedida por el Comité organizador que será refrendada por la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica.

- En caso que el Trabajo de Investigación se presente a un evento Científico que se realice en fecha posterior al vencimiento del Cronograma se aceptará provisionalmente la carta o constancias de aceptación de inscripción del trabajo. Inmediatamente después de culminado el evento, deberá presentar la Constancia de presentación del Trabajo.

c) Publicación en una revista indexada de la especialidad, de nivel local, nacional e internacional. En este caso deberá presentar una Separata del artículo y la Carta de Aprobación del Director o Comité de redacción de la misma.

- En los casos que el trabajo se presente para su publicación en una revista de la especialidad y la misma no se realice al vencimiento del Cronograma, se aceptará provisionalmente la carta o constancia de aceptación de la publicación y cuando esta se realice, adjuntará la separata del artículo correspondiente.

5.2. Del incumplimiento y descuento por retraso en la entrega de los Trabajos de Investigación:

- El ó los Docentes responsables que pasados los dos meses siguientes a la fecha de presentación del Informe Final del proyecto de Investigación según cronograma persistan en la falta, deberá de devolver la asignación recibida mensualmente durante el tiempo que demore en entregar el informe final, esto se hará en forma de descuento por planilla; y en el mismo monto de percibido mensualmente.
- Los docentes Investigadores que han incumplido en presentar su informe Final y haber estado sujeto a los Descuentos por esa falta, estará inhabilitado a presentar un nuevo Proyecto de Investigación por un período de 04 meses y de 08 meses si es reincidente.

5.3 Bajo ninguna circunstancia se recepcionarán nuevos Proyectos de Investigación, a los docentes investigadores que tengan pendientes presentación de Informes Finales y/o sustentaciones o regularizaciones por concepto de Investigación.

5.4 Los Docentes que hayan realizado Trabajos de Investigación Independientes a los presentados para percibir la asignación por concepto de investigación y que fueron presentados en eventos Científicos o Publicados en revistas de la especialidad, pueden solicitar su inscripción en el registro del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

ART. 6º DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN:

6.1 Los Directores de los Institutos y/o Dirección de Investigación de cada Facultad y Escuela de Posgrado deberán:

- a. Calificar y aprobar en reunión con su respectivo Comité de Investigación, los nuevos Proyectos de investigación y elevarlos a la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica, debiendo contener los siguientes documentos: oficio del Director de Investigación, Acta de Aprobación del Proyecto de Investigación, formato de autorización de descuento firmado por el autor(es), dos ejemplares anillados del Proyecto de Investigación más cd, con el contenido del mismo.
- b. El Director de cada Instituto de Investigación elevará a la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica, como máximo los días 05 de cada mes o el día laborable inmediato siguiente, si el 05 fuera no laborable:
 - Los avances de los Informes mensuales del Proyecto de Investigación previa revisión y consolidado de los mismos.
 - Informe final incluyendo el Acta de Aprobación del Comité de Investigación.
 - El listado de docentes que no hayan cumplido con presentar sus informes Finales, y/o avances de los Informes mensuales de los Proyectos de Investigación, motivo que determina su no inclusión en la planilla de asignación por investigación.

6.2 El incumplimiento en la presentación de los informes de los Directores de Institutos y/o Direcciones de Investigación de Facultades y Escuela de Posgrado, motivará la no inclusión en las Planillas de asignación FEDU, de los docentes de la Facultad.

ART.7º DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACION CIENTIFICA:

7.1 El Director de la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica deberá:

- ◆ Verificar y observar el avance de las investigaciones, informado por los Docentes con lo establecido en el Cronograma de cada Trabajo de Investigación, así mismo consolidar y llevar registros y estadísticas de los Proyectos de Investigación, sus

avances e informes finales y actualizar periódicamente el catálogo de investigación, en coordinación con la Oficina General de Gestión de la Información y Publicaciones Científicas.

ART. 8º DE LA PUBLICACIÓN:

a) Los Proyectos culminados deberán ser presentados obligatoriamente en un resumen con el siguiente esquema:

1. Título
2. Autor(es)
3. Facultad
4. Resumen con palabras claves
5. Abstract con Key Words
6. Introducción
7. Material y Métodos
8. Resultados
9. Discusión
10. Agradecimientos (sí lo considera necesario)
11. Referencia Bibliográfica
12. Adenda (si lo considera necesario)

En un máximo de 5 páginas en c.d, tamaño de letra Arial 10, espacio simple (anexado al informe final)

El mismo que servirá para su publicación en el Catálogo y Revista del VRID de la universidad.

- b) Redactar un artículo en base a su Proyecto de Investigación culminado para su publicación en la Revista de Investigación de la universidad.
- c) Los Docentes que no cumplieren con el ítem anterior, no serán incluidos en la citada publicación

ART. 9º DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

9.1 La asignación para la investigación es una bonificación económica que no forma parte de las remuneraciones Ordinarias del docente y que sólo las percibirá si cumple con el inciso 4.8.

9.2 Los Directores de Institutos de Investigación de las Facultades y el Director de la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica, deberán hacer de conocimiento a los Docentes Investigadores, la presente Directiva.

9.3 Los Profesores Extraordinarios en la condición de investigadores, designados según Resolución.

- a) Deberán cumplir con el inc. 4.8 hasta la culminación de su Trabajo de Investigación.
 - b) Cumplirán con la presentación del Informe Final de Investigación que estará sujeto a: (4.5) y (4.10).
- 9.4 La presentación de Nuevos Proyectos de Investigación para el caso de los profesores Extraordinarios en la condición de Investigadores, deberán estar normadas en el Reglamento aludido en el 7.1
- 9.5. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el VRID.
- 9.6. Las Directivas N° 001-OGPIEIC-UNICA-2013 y N°003-OGPIEIC-UNICA-2013, quedan sin efecto a partir de la aprobación de la presente Directiva.

Ica, marzo de 2015.